

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que a la presente demanda le fue allegado memorial con cumplimiento de requisitos dentro del término otorgado. A Despacho para que provea.

Medellín, 12 de julio de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	1338
Proceso	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA
Demandado	YONAIER RODRÍGUEZ CARVAJAL
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00596 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA en contra de YONAIER RODRÍGUEZ CARVAJAL, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$2´943.207) como capital insoluto contenido en el pagaré N°18962; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 01 de junio de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al artículo 291 y siguientes Código General del Proceso, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 artículo 8º; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se tiene a DIANA ALEXANDRA MELO MEDINA, identificada con C.C. 1.026.263.900 en calidad de Representante Legal de la sociedad demandante, como litigante en causa propia, en razón de la cuantía del proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5696b37a2e5b71be3410fde9e81979e28f2839cfc611ca8ace759b25c33c8fe0

Documento generado en 12/07/2021 10:58:26 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 109 (E)** Hoy **13 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

